

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía plena, administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está ratificada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

QUE, el artículo 338 del COOTAD determina que cada nivel de gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

QUE, en el suplemento del Registro Oficial No. 204 del 1 de junio del 2010 se publicó el "Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil", norma que contiene la estructura orgánica y funcional del gobierno municipal del Cantón Guayaquil;

QUE, en atención a lo prescrito en el artículo 153 del antes citado reglamento, se consideró el pedido de varias direcciones municipales de actualizar sus funciones con el fin de mejorar su competitividad, calidad y rapidez en la prestación de sus servicios;

QUE, para este efecto, el Concejo Municipal considera importante aprobar los cambios propuestos en las funciones de varias direcciones municipales, a fin de que adquieran competencias que respondan a las demandas de los usuarios o beneficiarios de los servicios que presta la Municipalidad de Guayaquil;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

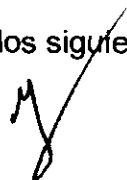
La **"REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**.

Art. 1.- Reemplácese el artículo 16 correspondiente al título: **DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**, por lo siguiente:

Art 16.- Son funciones y atribuciones de la Dirección de Auditoría Interna las señaladas en el Reglamento Sustitutivo sobre la Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que Controla la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- Suprímase los artículos 17, 18 y 19.

Art. 3.- En el capítulo III, **DEL NIVEL DE ASESOR** reemplácese los siguientes títulos:



Donde dice sección tercera: **DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRENSA Y PUBLICIDAD**, deberá decir sección cuarta;

Donde dice sección cuarta: **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, deberá decir sección quinta;

Donde dice sección quinta: **DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**, deberá decir sección sexta;

Donde dice sección sexta: **DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, deberá decir sección séptima.

Art. 4.- En el artículo 27 reemplácese el título: **DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS**, por el siguiente:

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

En el mismo artículo 27, deberá decir: Departamento de Desarrollo Organizacional en lugar de: Departamento de Gestión de Procesos Operativos.

Art. 5.- En el artículo 51 correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**, suprimase el contenido de la letra "d".

Art. 6.- En el artículo 55 correspondiente al título: **DE LA SECCIÓN RENTAS**, reemplácese el contenido de la letra "k" por lo siguiente:

k. Revisión de documentos previo al pago de los impuestos a las transferencias de dominio.

Art. 7.- En el artículo 55 correspondiente al título: **DE LA SECCIÓN RENTAS** agréguese la letra "l" que dirá:

l. Las demás que le asigne el Director Financiero.

Art. 8.- En el artículo 65 correspondiente al título: **DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** elimínese el contenido de la letra "e".

Art. 9.- En el artículo 74 correspondiente al título: **DE LA PROSECRETARÍA MUNICIPAL**, reemplácese el contenido de la letra "e" por lo siguiente:

e. Por delegación del Secretario Municipal, dar fe de los actos del Concejo y del gobierno autónomo municipal, certificar la autenticidad de copias, compulsar o reproducciones de documentos oficiales.

Art. 10.- En el artículo 74 correspondiente al título: **DE LA PROSECRETARÍA MUNICIPAL**, agréguese la letra "f" que dirá:

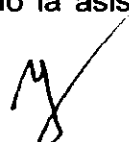
f. Las demás que le asigne el Secretario Municipal.

Art. 11.- Reemplácese el artículo 129 correspondiente al título: **DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, RELACIONES INTERNACIONALES Y COMPETITIVIDAD** por lo siguiente:

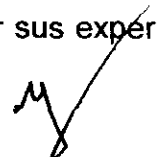
Art. 129.- Son funciones de la Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales y Competitividad, las siguientes:



- a. Planificar acciones, programas y proyectos debidamente sustentados e integrarlos en el Plan Estratégico Municipal de Desarrollo del Turismo, que será puesto a consideración del Alcalde y Concejo Municipal, para su aprobación y ejecución. La ejecución podrá ser directa, o coordinada con entidades públicas o instituciones privadas o personas particulares, y cualquier mecanismo permitido por la ley;
- b. Desarrollar en forma sostenida el Plan Municipal de Marketing Turístico de Guayaquil, que incluya la generación y publicación de folletería y material turístico, en medios impresos y electrónicos, así como las campañas de publicidad en órganos de comunicación nacionales e internacionales, impresos y audiovisuales para fomentar e incrementar el turismo, la realización de eventos, ferias, congresos y exposiciones y, posicionar a Guayaquil como una ciudad competitiva en todos los campos, atraer inversión extranjera en general y para el desarrollo turístico del cantón;
- c. Gestionar alianzas estratégicas de hermandad, cooperación y desarrollo con gobiernos amigos, organismos internacionales y ciudades hermanas con el fin de obtener beneficios mutuos y convertir a Guayaquil en un centro mundial de negocios y desarrollo tecnológico, y mejorando constantemente la competitividad;
- d. Impulsar el Plan de Competitividad de Guayaquil en coordinación con la empresa privada y organizaciones cívicas u otros organismos tales como: la Agencia Regional de Desarrollo del Guayas y sus Zonas de Influencia (ADREG), Cámaras de la Producción, Universidades, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y cualquier otra instancia permitida por la ley;
- e. Desarrollar con el apoyo de los actores del sector turístico hotelero y de las personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades turísticas en el cantón, planes y programas que permitan posicionar adecuadamente la imagen de la ciudad y del cantón como destino turístico acogedor, seguro, hospitalario, respetuoso del medio ambiente y con atractivos suficientes para motivar al visitante su deseo de permanecer en estas localidades por mayor tiempo, o retornar en otras ocasiones;
- f. Identificar los problemas que en el ámbito de desarrollo del turismo tiene el cantón y los que influyen en el mismo, manteniendo intercambios de información y diagnóstico permanentes, con los sectores oficiales y privados que tengan atribuciones o interés en esta materia, en procura de definir, proponer y aplicar políticas, estrategias, directrices para superarlos, y plantear proyectos y propuestas para impulsar el desarrollo progresivo de la actividad turística y el turismo en el cantón;
- g. Gestionar, ejecutar y analizar convenios, programas, proyectos turísticos con entidades del sector público y privado, nacionales e internacionales, que beneficien a la comunidad del cantón Guayaquil, procurando la asistencia de recursos financieros suficientes para estos fines;



- h. Identificar, analizar y aprovechar las fuentes de cooperación nacional e internacional en materia turística; analizar y proponer al Alcalde alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales para la creación de proyectos turísticos, productos multidestinos regionales y otras opciones;
- i. Promover la intervención activa de Guayaquil en eventos y foros locales, nacionales e internacionales de turismo y otras relacionadas con las funciones de la Dirección; y, coordinar la participación de la institución como miembro de redes internacionales turísticas de carácter municipal;
- j. Mantener relaciones y flujo permanente de comunicación y experiencia con organismos nacionales e internacionales, que cumplan funciones en el mismo ámbito, y atender los requerimientos de información con celeridad para satisfacer las demandas institucionales y ciudadanas;
- k. Analizar y presentar al Alcalde propuestas para la declaratoria de utilidad pública de carácter urgente y de ocupación inmediata con fines de expropiación para obras turísticas municipales en beneficio de la colectividad, así como proponer la declaratoria de zonas de interés turístico cantonal, en base a estudios que se realicen con recursos propios o de otras fuentes, cuidando que se contemplen en ello;
- l. Obtener y mantener el catastro actualizado de recursos turísticos, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes y en coordinación con el Ministerio de Turismo;
- m. Mantener un registro de proyectos municipales del ámbito turístico susceptibles de una futura ejecución y/o promoción por parte de la institución u otros auspiciantes;
- n. Impulsar acciones a favor de la atención integral del desarrollo turístico en el cantón, tanto a través de las estructuras administrativas municipales o en coordinación con entidades públicas, personas jurídicas privadas y particulares, y recomendar a otras dependencias municipales sobre las facilidades turísticas que deben ser implantadas en los proyectos urbanos y rurales que realiza la ciudad;
- o. Supervisar, impulsar y velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, ordenanzas y demás disposiciones relativas al turismo y la actividad turística, y coordinar actividades con las demás dependencias municipales o instituciones públicas o privadas, que cumplan funciones complementarias en el mismo ámbito;
- p. Dotarse de una estructura administrativa flexible, ágil y eficiente, con la experiencia necesaria para proporcionar asistencia técnica y capacitación en las áreas de su competencia a la comunidad;
- q. Analizar la acción y resultados de la Dirección, sistematizar sus experiencias y compartirlas a nivel nacional o internacional;



- r. Procurar el mejoramiento continuo de los procesos de la Dirección, encaminado a mantener e incrementar el nivel de percepción de buen servicio y maximizar el uso de los recursos; y,
- s. Las demás que le asigne el Alcalde.

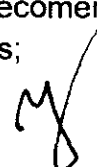
Art. 12.- En la sección décima del capítulo V, reemplácese el título: **DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA**, por el siguiente:

DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 13.- Reemplácese el artículo 130 correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA** por lo siguiente:

Art. 130.- Son funciones del Departamento de Planificación y Promoción Turística, las siguientes:

- a. Definir y establecer conjuntamente con la Dirección, las políticas y estrategias para la promoción turística del cantón;
- b. Planificar y diseñar material promocional de sitios turísticos y de proyectos de carácter turístico, enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Municipal;
- c. Planificar rutas turísticas para el cantón, desde el área urbana hasta las zonas rurales y desde la ciudad hacia otros lugares del país;
- d. Mantener el inventario de atractivos turísticos del cantón, sea éste elaborado por la propia institución, por otras entidades públicas o privadas, o particulares;
- e. Capacitar a los servidores turísticos del cantón inmersos en esta actividad;
- f. Coordinar la creación y/o dotación de material turístico de los puntos de información turística de la ciudad;
- g. Asesorar a otras dependencias municipales sobre las facilidades turísticas que deben ser implementadas en los proyectos urbanos y rurales que realiza la ciudad;
- h. Mantener canales de comunicaciones eficientes y eficaces con el sector turístico y los organismos afines;
- i. Coordinar y proporcionar información turística y canalizar la de otro tipo, a los habitantes y/o visitantes de la ciudad;
- j. Apoyar a las otras áreas de la Dirección para el despacho eficaz y eficiente de los asuntos que están bajo la responsabilidad de la Dirección;
- k. Hacer seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones resultantes de los procesos de auditoría y exámenes especiales;



- l. Efectuar procedimientos de control interno que contribuyan a la eficiente gestión municipal; y,
- m. Las demás que le asignare el Director de Turismo, Relaciones Internacionales y Competitividad.

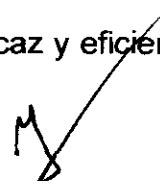
Art. 14.- En la sección décima del capítulo V, reemplácese el título: **DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS**, por el siguiente:

DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Art. 15.- Reemplácese el artículo 131 correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS** por lo siguiente:

Art. 131.- Son funciones del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, las siguientes:

- a. Coordinar con las autoridades competentes y Direcciones Municipales responsables, lo relativo a la celebración de los convenios nacionales o internacionales con organismos del sector público o privado, sobre materia turística;
- b. Efectuar el seguimiento de los convenios interinstitucionales de naturaleza turística, celebrados por la institución y analizar el cumplimiento de los mismos;
- c. Promover y facilitar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas, con el propósito de incrementar el desarrollo turístico y la competitividad del cantón;
- d. Recabar y preparar la documentación soporte para el aprovechamiento de la cooperación de acuerdo a los requerimientos de los entes cooperantes;
- e. Elaborar proyectos de informes, acuerdos, convenios solicitados por el Director de Turismo, Relaciones Internacionales y Competitividad;
- f. Efectuar el control del catastro turístico y supervisar el mantenimiento del mismo;
- g. Coordinar las acciones necesarias con la Subsecretaría de Turismo, Cámara Provincial de Turismo y otras instituciones y dependencias municipales involucradas con el proceso de concesión y control del pago de la Tasa Anual de Turismo;
- h. Mantener canales de comunicaciones eficientes y eficaces con el sector turístico y los organismos afines;
- i. Coordinar y proporcionar información turística y canalizar la de otro tipo, a los habitantes y/o visitantes de la ciudad;
- j. Apoyar a las otras áreas de la Dirección para el despacho eficaz y eficiente de los asuntos que están bajo la responsabilidad de la Dirección;



- k. Hacer seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones resultantes de los procesos de auditoría y exámenes especiales;
- l. Efectuar procedimientos de control interno que contribuyan a la eficiente gestión municipal; y,
- m. Las demás que le asignare el Director de Turismo, Relaciones Internacionales y Competitividad.

Art. 16.- En el artículo 134 correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EDIFICACIONES**, reemplácese el contenido de la letra "i" por lo siguiente:

- i. Emitir registros de construcción.

Art. 17.- En el artículo 134, agréguese la letra "j"

- j. Las demás que le asignare el Director de Urbanismo, Avalúos y Registro.

Art. 18.- En el artículo 135 correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE URBANIZACIONES Y USOS DEL SUELO**, reemplácese el contenido de la letra "i", por lo siguiente:

- i. Emitir informes respecto de consultas de afectación de solar por proyectos municipales.

Art. 19.- En el artículo 139, **DE LA DIRECCIÓN DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA**, reemplácese la letra "i" por lo siguiente:

- i. Emitir las consultas sobre usos de suelo comerciales y de servicios, previo a la obtención de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos.

Art. 20.- En el artículo 139 agréguese lo siguiente:

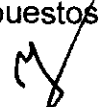
- m. Las demás que le asignare el Alcalde.

Art. 21.- A continuación del artículo 143, agréguese el siguiente título y artículo innumerado:

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS Y COOPERACIÓN

Art... Son funciones de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos y Cooperación, las siguientes:

- a. Planificar, proyectar, dirigir, supervisar e impulsar acciones de prevención frente a riesgos de origen natural o antrópico, en coordinación con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil.
- b. Realizar en coordinación con las Direcciones Municipales correspondientes y la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, así como con instituciones afines, estudios, diseños definitivos y presupuestos de los




proyectos de obras de prevención, los que se pondrán a consideración de las autoridades respectivas.

- c. Participar en la implementación del Sistema de Comando de Incidentes de la Ciudad de Guayaquil, a través de la Corporación para la Seguridad Ciudadana en conjunto con todas las instituciones de primera respuesta
- d. Supervisar las acciones y obras que se lleven a cabo en el Cantón, tendentes a prevenir emergencias o desastres o a mitigar el impacto de las mismas.
- e. Llevar un registro actualizado de todos los proyectos elaborados por la Unidad, y su estado de ejecución.
- f. Por delegación del Alcalde coordinar con organismos nacionales e internacionales con el fin de recabar e intercambiar cooperación en asistencia técnica, logística, financiera y de donaciones para el desarrollo de proyectos vinculados con la gestión de riesgos y preparación para desastres o para cualquier otro proyecto que en cualquier área desarrolle la Municipalidad de Guayaquil.
- g. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
- h. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional y local en materia gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
- i. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco de gestión de riesgos adecuado.
- j. Levantar mapas de riesgo producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.
- k. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Alcalde o el Concejo Municipal mediante las respectivas resoluciones.

VIGENCIA.- La presente reforma al reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.


DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cusalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha nueve de agosto del año dos mil doce.

Guayaquil, 09 de agosto de 2012


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**


De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 13 de agosto de 2012


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 13 de agosto de 2012


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 20 de agosto del 2012

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 40, página 1, año 2 de fecha lunes 20 de agosto del 2012.



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**